



ACUERDO

Asunto: 29 – Aprobación de la Adenda primera de modificación del Convenio suscrito entre el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el "Apoyo a las actuaciones I+D+I en el espacio de cooperación del IACTEC". (Exp.: E2023014221).

En relación al expediente relativo al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), para el **"Apoyo a las Actuaciones I+D+I en el Espacio de Cooperación del IACTEC"**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. En esta línea se han realizado inversiones en infraestructuras científico-tecnológicas y en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

Esta apuesta ha ido acompañada de una política de inversión en capital humano para dotar a la isla de la masa crítica necesaria para afrontar las demandas empresariales con garantías y para atraer la inversión de empresas que se instalen en la isla y canalicen iniciativas o demanden personal cualificado en sectores estratégicos.

SEGUNDO.- Para la consecución de estos objetivos se ha llevado a cabo por el Área de Innovación, la elaboración del Plan Director de Innovación para la Isla de Tenerife, que nace con la vocación de establecer una estrategia integral para el desarrollo de proyectos innovadores en la isla de Tenerife, con una visión hacia el exterior que determine qué se hace en otros ecosistemas internacionales, así como las necesidades que tienen otras regiones en las que Tenerife pueda aportar y/o adoptar conocimiento, servicios, empresas, experiencias y orientar ese ecosistema innovador insular a satisfacer esas necesidades y las que emanan de la propia isla, consiguiendo así un impacto real, medible y determinante en la economía de Tenerife y más concretamente, en el bienestar de los ciudadanos de nuestra isla.

El desarrollo de este Plan Director de Innovación se viene ejecutando en dos fases paralelas:



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 07:52:44



- Fase Previa: consiste en la puesta en marcha de dos servicios iniciales que complementarán al Plan Director de Innovación para la isla de Tenerife. Uno de ellos versa sobre el diseño e implantación de una estrategia de promoción económica internacional para la atracción de inversión nacional y extranjera directa a la isla de Tenerife en aquellos sectores innovadores y tecnológicos en los que Tenerife presente una ventaja competitiva, así como la internacionalización del ecosistema innovador insular; y el otro en el asesoramiento, captación, gestión y justificación de oportunidades de financiación, públicas y privadas, para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos innovadores de interés para la isla de Tenerife.
- Fase Principal: el diseño y desarrollo del propio Plan Director de Innovación de la isla de Tenerife.

TERCERO.- Asimismo, el Área de Investigación, Innovación y Desarrollo tiene encomendadas, en virtud del Decreto nºD0000004097 de la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las siguientes competencias:

- a) Promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico.
- b) Promoción y desarrollo de la innovación.
- c) La investigación biomédica, el desarrollo biotecnológico, la preparación y divulgación en tales campos.
- d) La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Tenerife y en toda Canarias.

Consecuentemente, los objetivos específicos son desarrollar una cultura de la innovación como eje de la mejora de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico local, definiendo una estrategia de innovación basada en la actividad del Cabildo Insular de Tenerife como motor de la innovación en la isla, coordinada desde la citada Área, y apoyada en las actuaciones del Plan Director de Innovación, dentro de las cuales se incardinan también los convenios de colaboración que pudieran suscribirse con entidades públicas orientadas al impulso económico de la isla y al posicionamiento de Tenerife como un centro referente internacional en materia de I+D+i, como es la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias.

El presente Convenio nace para dar respuesta a las siguientes necesidades:

1. Dar continuidad a la apuesta clara y decidida de esta Corporación por la Innovación y el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad.
2. Financiar los gastos de operación, suministro y mantenimiento del edificio IACTEC, como infraestructura en el que se desarrolla actualmente la actividad de investigación de astrofísica para posibilitar el desarrollo y continuidad de los programas tecnológicos principales del Instituto de Astrofísica de Canarias, en materia de tecnología espacial, comunicaciones ópticas, tecnología médica, fabricación de óptica avanzada y proyectos



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcp1jPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcp1jPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 07:52:44



punteros de diseño y fabricación de grandes telescopios e instrumentación astrofísica avanzada.

CUARTO.- Que, como consecuencia de varias negociaciones entre el Área de Investigación, Innovación y desarrollo, el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 24 de abril de 2024 aprobó, en sesión ordinaria, Acuerdo nº AC0000021332, aprueba el Convenio de referencia, el cual se suscribe con fecha 9 de mayo de 2024.

QUINTO.- En el citado Convenio se prevé en su cláusula novena, relativa a la “Vigencia y Modificación del Convenio” lo siguiente:

“(…)

El presente convenio entrará en vigor una vez esté inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y esté publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y permanecerá vigente, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente, durante el plazo de 4 años, desde su entrada en vigor.

Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, éste podrá ser prorrogado por un plazo de 4 (cuatro) años más, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

Asimismo, la modificación del presente convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la firma de la correspondiente adenda.”

SEXTO.- Consta en el expediente escrito del IAC donde solicitan a este Servicio gestor la modificación de la cláusula novena del Convenio, en los siguientes términos:

“(…)

Claramente es un error de forma, que no altera el interés de las partes, pero que requiere de subsanación para que formalmente entre en vigor. Se propone, para ello, una modificación de la cláusula novena, mediante adenda al convenio, en los siguientes términos:

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio surtirá efecto una vez haya sido firmado por los representantes de ambas partes y tendrá una duración inicial de cuatro años.

Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, éste podrá ser prorrogado por un plazo de 4 (cuatro) años más, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

Asimismo, la modificación del presente convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la firma de la correspondiente adenda.”



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 07:52:44



SÉPTIMO.- En este sentido, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el IAC así como, el **informe favorable nº 53/2024 de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias** de fecha 13 de marzo de 2024, el cual obra en el expediente, y donde se recoge que en el presente Convenio no tendrá carácter supletorio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede modificar la cláusula novena del Convenio suscrito conforme a lo siguiente:

DONDE DICE:

“(…)

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor una vez esté inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y esté publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y permanecerá vigente, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente, durante el plazo de 4 años, desde su entrada en vigor.

Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, éste podrá ser prorrogado por un plazo de 4 (cuatro) años más, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

Asimismo, la modificación del presente convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la firma de la correspondiente adenda.”

DEBE DECIR:

“(…)

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y permanecerá vigente, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente del convenio, durante el plazo de 4 años, desde su entrada en vigor.

Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por un plazo de 4 (cuatro) años más, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

Asimismo, la modificación del convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la firma de la correspondiente adenda.”



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkECKCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkECKCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

23/05/2024, 07:52:44



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares (en adelante, LCI), tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

II.- Que es de aplicación al presente expediente lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RGS), en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS) del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005), así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Cabe hacer referencia a que en el presente Convenio no tendrá carácter supletorio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto en cuanto, en virtud del citado informe de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias, por parte de dicho órgano, se considera que un *“convenio por el que se instrumenta una subvención nominativa,... constituye un supuesto de «terminación convencional» de un procedimiento administrativo y debe conceptuarse como acto convencional de terminación del procedimiento administrativo el acuerdo que sustituye al normal pronunciamiento unilateral de la Administración, desde el momento en que, como se ha dicho, el artículo 65.3 del RGS alude a la terminación mediante convenio.*

(...)

Por tanto, deben suprimirse las referencias que se hacen a la Ley 40/2015, así como, entre otras, las relativas a la vigencia y modificación del convenio al amparo del art. 49 Ley 40/2015, causas de extinción... ya que estos convenios están excluidos de la aplicación de las normas del Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP. (...)

III.- La cláusula novena del presente Convenio recoge en su clausulado que **“la modificación del presente convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la firma de la correspondiente adenda”**, por lo que, visto el escrito de solicitud de modificación del Convenio presentado por el IAC, al cual se hace referencia en el antecedente de hecho sexto, y toda vez que por parte de esta Corporación Insular existe voluntad de suscribir una primera Adenda al Convenio, es por lo que procede su modificación en los términos expresados.



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

23/05/2024, 07:52:44



IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 214 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta de que el presente acuerdo no da lugar al reconocimiento expreso de derechos u obligaciones de contenido económico o que pueda tener repercusión financiera o patrimonial, no procede la emisión de informe por parte de la Intervención General.

V.- La competencia para aprobar convenios es atribuida, de acuerdo con el art. 29.5 u) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ROCIT), al Consejo de Gobierno Insular. Esta competencia para la aprobación debe entenderse extensiva para la **modificación** de cualquier clausulado del mismo.

Asimismo, corresponde al Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, a tenor de lo previsto en el artículo 10.1 e) del ROCIT, elevar la propuesta al Consejo de Gobierno Insular.

Será órgano competente para la firma de la presente Adenda nº1 al convenio la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación a tenor de lo preceptuado en el art. 6.1 n) del referido texto legal.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda nº1 al Aprobar el texto de la Adenda nº1 al Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), para el “Apoyo a las Actuaciones I+D+I en el Espacio de Cooperación del IACTEC”.

SEGUNDO.- Suscribir el texto íntegro de la adenda al convenio que se adjunta:

TEXTO CONVENIO:

ADENDA NÚMERO 1 DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, PARA “APOYO A LAS ACTUACIONES I+D+I EN EL ESPACIO DE COOPERACIÓN IACTEC”.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica

De una parte, **Sra. Rosa Elena Dávila Mamely**, en nombre y representación del Cabildo Insular



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 07:52:44



de Tenerife, en calidad de Excm. Presidenta, en ejercicio de las competencias que le vienen conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y por el artículo 6, apartado 1, letra n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el **Sr. Rafael Rebolo López** en nombre y representación del Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), en calidad de Director, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del IAC en su reunión de fecha 2 de agosto de 2003, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene otorgadas conforme a lo establecido por la Disposición Adicional 27 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en los Estatutos del IAC (BOE 21 de diciembre de 2018). Organismo con sede central en Calle Vía Láctea s/n, 38205 San Cristóbal de La Laguna, y con NIF Q3811001A.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

Asimismo, el Área de Investigación, Innovación y Desarrollo tiene encomendadas, en virtud del Decreto nºD0000004097 de la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las siguientes competencias:

- e) Promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico.
- f) Promoción y desarrollo de la innovación.
- g) La investigación biomédica, el desarrollo biotecnológico, la preparación y divulgación en tales campos.
- h) La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Tenerife y en toda Canarias.

Los objetivos específicos son desarrollar una cultura de la innovación como eje de la mejora de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico local, definiendo una estrategia de innovación basada en la actividad del Cabildo Insular de Tenerife como motor de la innovación en la isla, coordinada desde el citada Área, y apoyada en las actuaciones del Plan Director de Innovación, dentro de las cuales se incardinan también los convenios de colaboración que pudieran suscribirse con entidades públicas orientadas al impulso económico de la isla y al posicionamiento de Tenerife como un centro referente internacional en materia de I+D+i, como



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcp1jPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcp1jPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 07:52:44



es la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias.

II.- Que es de aplicación al presente expediente lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RGS), en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS) del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005), así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

III. - Conforme al artículo 2.1 b) de la LGS, se entiende por subvención, a los efectos de la ley, toda disposición dineraria que cumpla ciertos requisitos, entre los que se incluye que dicha entrega se dirija al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados, o por realizar.

IV.- De conformidad con el artículo 22 de la LGS, las subvenciones podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, siendo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la citada norma y el artículo 65.3 del RGS, el instrumento a través del cual se canalizan las mismas es a través de los convenios con mención a los extremos regulados en el citado artículo.

V.- El IAC es un organismo público de investigación de la Administración General del Estado. Asimismo, el citado organismo tiene naturaleza consorcial y fue creado en virtud del Real Decreto- Ley 7/1982, de 30 de abril, como Consorcio público de gestión integrado por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, la Universidad de La Laguna y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Tiene por objeto, entre otros, la realización y promoción de cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, el desarrollo y la transferencia de tecnología, difusión de conocimientos astronómicos, colaboración en la enseñanza universitaria especializada en astronomía, administración de los centros, observatorios e instalaciones autonómicas y fomento de las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.

VI.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el Convenio entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Convenio para el “Apoyo a las Actuaciones I+D+I en el Espacio de Cooperación del IACTEC”, procediéndose a la suscripción del mismo, con fecha 9 de mayo de 2024.

De conformidad con lo expuesto y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir la Adenda nº1 del Convenio de referencia, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 07:52:44



PRIMERA: Modificación de la Cláusula Novena relativa a la vigencia y modificación del Convenio para el “Apoyo a las Actuaciones I+D+I en el Espacio de Cooperación del IACTEC”:

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y permanecerá vigente, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente del convenio, durante el plazo de 4 años, desde su entrada en vigor.

Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por un plazo de 4 (cuatro) años más, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

Asimismo, la modificación del convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la firma de la correspondiente adenda.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda nº 1 al convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias para el “Apoyo a las Actuaciones I+D+I en el Espacio de Cooperación del IACTEC”.

**La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife**

**El Sr. Director del Instituto de Astrofísica
de Canarias**

Dª Rosa Elena Dávila Mamely

Dº Rafael Rebolo López

TERCERO .- Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación / al de su fecha de publicación, sin



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcp1jPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcp1jPt77TXbRzkEckCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 07:52:44



perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
CSV firma	1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkECKCxL4wiWyXsPdyp0oMs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e8bc5c94-8e82-5786-83b1-361800813def
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1BE-pHvmcpljPt77TXbRzkECKCxL4wiWyXsPdyp0oMs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 07:52:44